

FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 244



23 de enero 2019

**FISCALÍA LOGRA
JUSTICIA POR DELITO
DE HOMICIDIO**

FEDOTI, EJE FUNDAMENTAL EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



FEDOTI, EJE FUNDAMENTAL EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

La Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional, conocida por sus siglas como FEDOTI, son el eje fundamental en la lucha contra el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

FEDOTI lidera la investigación con el fin de desarticular estructuras -nacionales y trasnacionales- dedicadas a cometer graves delitos. El trabajo lo realiza bajo las premisas de celeridad y eficiencia penal, con el fin de dar respuestas efectivas y eficaces a la sociedad.

Para fortalecer la investigación, la FEDOTI cuenta con el apoyo técnico de unidades policiales especializadas en recopilación de indicios, como la Unidad Antisecuestros y Extorsión (UNASE); la Unidad de Investigaciones Antinarcóticos (UIAN); la Subdirección de Investigaciones contra el Delito de Derecho a la Propiedad (SIDPROBAC); la Dirección General de Investigaciones (DGI); Policía Judicial, entre otras.

Con el fin de interrumpir el accionar de las redes criminales que operan en el país, la FEDOTI investiga los siguientes delitos detallados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP):

Delincuencia Organizada: Cuando un grupo de dos o más personas financian, ejercen el mando o planifican las actividades de una organización delictiva. Sanción: de 7 a 10 años de privación de la libertad. (Art. 369).

Asociación ilícita: Si dos a más personas se asocian para cometer delitos, son sancionados con prisión menor a 5 años. Por el solo hecho de la asociación, cada una recibirá de 3 a 5 años. (Art. 370).

Tráfico ilícito de drogas: Tiene varios verbos rectores: ofertar, almacenar, distribuir, comprar, vender, enviar,

comercializar, importar, exportar, poseer o traficar. La sanción es: mínima escala de 2 a 6 meses; mediana escala de 1 a 3 años; alta escala de 5 a 7 años; y, gran escala de 10 a 13 años. (Art. 220).

Tráfico ilícito de armas: Quien realice tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, será penado con 5 a 7 años de prisión. (Art. 362).

Secuestro: Se da cuando una persona priva de la libertad, retiene, o traslada a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad. Se sanciona con prisión de 5 a 7 años. (Art. 161).

Secuestro extorsivo: Ocurre cuando el secuestro busca obtener de la o las víctimas, dinero, bienes o beneficios a cambio de su libertad. Sanción: de 10 a 13 años de prisión. (Art. 162).

Tortura: Si una persona provoca u ordena a otra provocar dolor o sufrimiento, físico o psíquico. Pena: de 7 a 10 años de privación de libertad. (Art. 151).

Sicariato: Ocurre cuando la persona mata a otra por un pago, recompensa u otra forma de beneficio para sí o un tercero. Prisión: de 22 a 26 años. (Art. 143).

Pornografía infantil: Cuando una persona fotografía, filma, transmite o edita materiales visuales, audiovisuales, con desnudos o semidesnudos de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual. Sanción: de 13 a 16 años. (Art. 103).

Comercialización de pornografía infantil: Se da cuando la persona compra o vende pornografía para uso personal o para intercambio. Prisión: 10 a 13 años. (Art. 104).

Robo: Ocurre cuando una persona mediante amenaza o violencia sustrae o se apodera de cosa mueble ajena. La pena privativa de libertad va de 5 a 7 años. (Art. 189).

Tráfico ilícito de migrantes: Sucede cuando una persona -con el fin de obtener beneficio económico- promueve, capta, acoge, financia, colabora o ayuda a la migración ilícita de personas desde Ecuador a otros países o viceversa. Prisión:

de 7 a 10 años. (Art. 213).

Tráfico de bienes de patrimonio cultural: Ocurre cuando una persona, ilícitamente, transporta, adquiere, enajena, intercambia o comercializa bienes del Patrimonio Cultural del Estado. Sanción: de 5 a 7 años. (Art. 238).

Comercialización ilícita de combustibles: Sucede cuando en las provincias

fronterizas, puertos marítimos, fluviales o mar territorial se transporta o comercializa derivados de hidrocarburos (gas y gasolinas). Prisión de 5 a 7 años. (Art. 265).

La trata de personas con fines de explotación: sexual, laboral, de mendicidad, incluida la prostitución forzada. Sanción: de 13 a 16 años (Art. 92).



FISCALÍA LOGRA JUSTICIA POR DELITO DE HOMICIDIO

PICHINCHA

La Fiscalía Provincial de Pichincha logró una sentencia condenatoria de 10 años de pena privativa de libertad para el ciudadano Darwin Ch., como autor directo del delito de homicidio cometido en contra de Luis Q., en octubre de 2017.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el lunes 21 de enero de 2019, la fiscal litigante Silvana Sandoval, de la Unidad de Personas y Garantías de Pichincha, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales que determinaron la materialidad del delito y la responsabilidad de Darwin Ch.

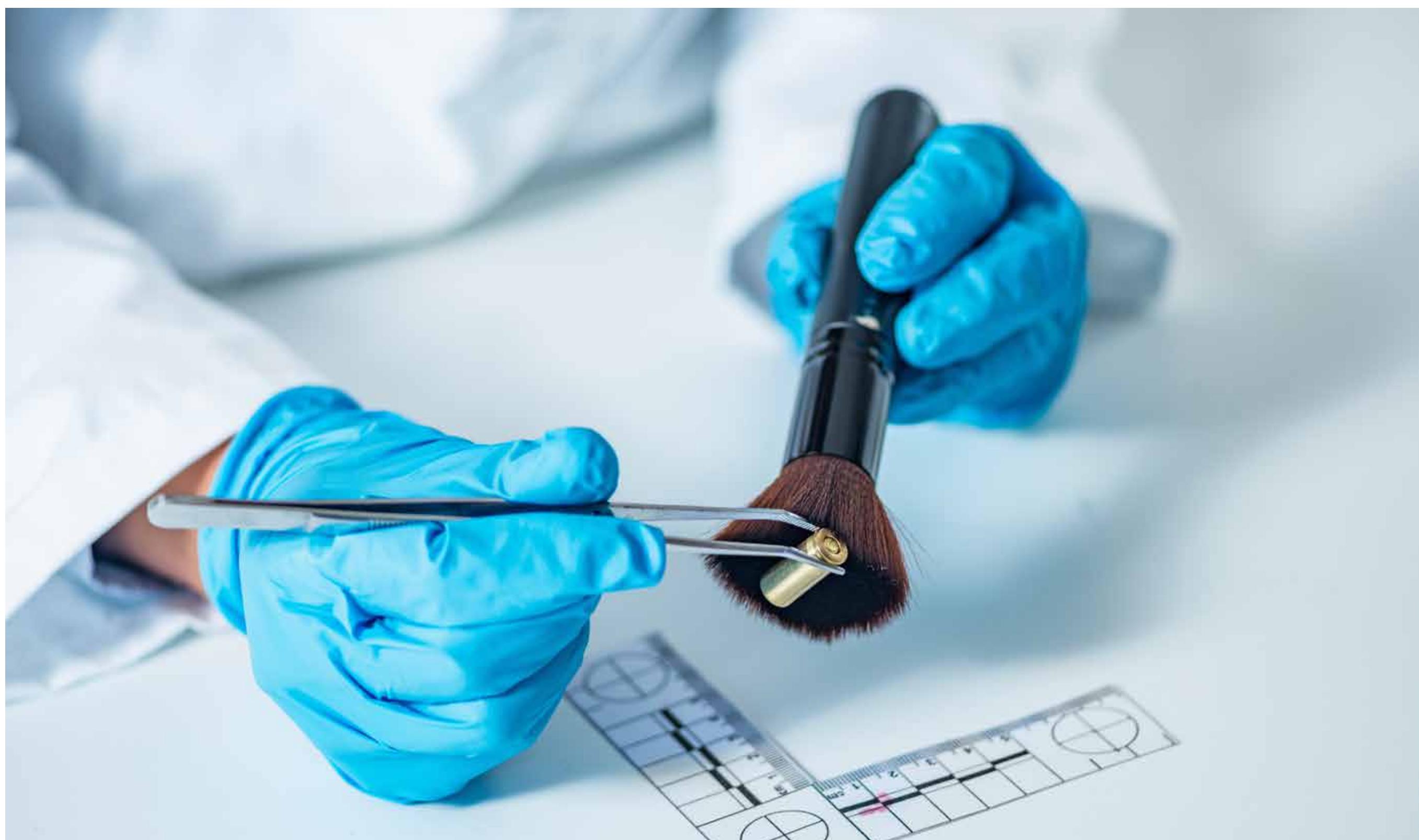
Entre las pruebas exhibidas por la Fiscalía constan: el testimonio de los agentes investigadores y aprehensores, el acta de levantamiento del cadáver, la autopsia médica legal, también presentó el acta de reconocimiento del lugar de los hechos, el informe de inspección ocular-técnica, el testimonio de tres mujeres que presenciaron el delito, entre otros.

Con esas pruebas, el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Ivon Vásquez, (ponente), Sara Costales y Julio César Obando, declaró la culpabilidad del procesado y lo sentenciaron a 10 años de pena privativa de libertad. Como medida de reparación integral, el procesado deberá pagar USD 5.000 a los familiares de la víctima, así como una multa de 40 salarios básicos unificados.

El delito ocurrió en el barrio de Toctiaco Alto, ubicado al occidente de Quito, cuando la víctima se encontraba ayudando a su tía a bajar una mercadería del balde de una camioneta; en esas circunstancias apareció Darwin Ch., y comenzó a pelear con la víctima.

Como producto de los golpes, Luis Q., cayó al piso. Allí, Darwin Ch., que estaba alcoholizado, levantó en sus brazos el cuerpo de la víctima y lo arrojó con fuerza desde una altura aproximada de 4 metros hacia una calle interior ya que se encontraban en una vía a desnivel; el desplome provocó que Luis Q., sufriera un trauma craneoencefálico que después de 15 minutos le causó la muerte.

El delito por el que se sentenció a Darwin Ch., es el de homicidio, estipulado en el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, que establece una pena privativa de libertad de diez a trece años.



PRISIÓN PREVENTIVA PARA CIUDADANO QUE APUÑALÓ A MUJER EN GUAYAQUIL

GUAYAS

Para superar el trauma de la violenta agresión que sufrió una mujer en su domicilio el pasado martes 22 de enero, la Fiscalía solicitó asistencia psicológica y medidas de protección para todos los miembros del núcleo familiar, incluyendo a un menor que presenció el hecho, pedido que fue acogido por la jueza María Lucrecia Jáuregui.

La juzgadora también dictó la prisión preventiva para el principal sospechoso de la agresión y primo de la víctima, Máximo Michel E. C., por solicitud de la fiscal Cecilia Rodríguez, quien en la audiencia de calificación de flagrancia formuló cargos por el presunto delito de tentativa de femicidio.

"Se configura el tipo penal de tentativa de femicidio, por la gravedad y la localización de las heridas que podría comprometer órganos vitales, el ataque por su condición de mujer y la agravante por su parentesco (primos)", explicó la fiscal Rodríguez.

En su exposición del caso, la Fiscalía presentó como elementos de convicción la denuncia del esposo de la agredida, el parte de aprehensión y la versión del agente policial que efectuó el procedimiento, el reconocimiento médico legal, y el acta de ingreso de evidencias, entre ellas el cuchillo que se recogió de la escena del crimen y prendas de vestir de Máximo Michel E. C.

Este hecho se registró en una ciudadela del norte de Guayaquil. La víctima solicitó auxilio a sus vecinos ante las agresiones sufridas con arma blanca propinadas por el ahora procesado, quien se encontraba en el interior del local comercial que funcionaba en la vivienda que era propiedad de la mujer. Ante el suceso, los moradores llamaron a la Policía que procedió a detener al agresor. Mientras se producía la detención, un camión de mudanza se aprestaba a trasladar los enseres del local, por lo que no se descarta además investigar otro delito como el robo.



Dato:

El delito de tentativa de femicidio está tipificado en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en concordancia con el artículo 39, que establece la ejecución de una infracción que no logra consumarse o cuyo resultado no llega a verificarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que de manera dolosa inicie la ejecución del tipo penal.

DEL PROCESO PENAL ETAPAS

1

INSTRUCCIÓN FISCAL

2 Etapa intermedia

3 Etapa de Juicio

4 Etapa de Impugnación

Determina elementos de convicción, de cargo y descargo, para formular o no una acusación en contra de la persona procesada.

Se inicia con la audiencia de formulación de cargos convocada por el Juez a petición del Fiscal, quien contará con los elementos suficientes sobre la existencia de la infracción y la participación de la persona en el hecho investigado.

REFORMULACIÓN DE CARGOS

Si durante esta etapa, los resultados de la investigación hacen variar justificadamente la calificación jurídica de la imputación hecha en la formulación de cargos, el Fiscal solicitará al Juez, una audiencia para motivar la reformulación de cargos.

Realizada la reformulación, el plazo de la instrucción se incrementará en treinta días improrrogables, sin que la o el fiscal pueda solicitar una nueva reformulación.

DURACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL

- En ningún caso durará más de **120 días**.
- En delitos de tránsito no más de **65 días**
- En delitos flagrantes no más de **70 días**.

(No tendrán valor alguno las diligencias practicadas después de los plazos previstos)

En esta etapa toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutoríe una sentencia que determine lo contrario.